

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1119/2013 /

Colina, 24 de mayo de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2856/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 que promulga Acuerdo N° 159 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 34 de fecha 29 de noviembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2013. **2)** Convenio de fecha 23 de mayo de 2013 suscrito con la Asociación de Fútbol Provincial de Chacabuco, beneficiaria de de los Fondos Concursables del programa Súmate al Deporte; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 23 de mayo de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ** con la **ASOCIACIÓN DE FUTBOL PROVINCIAL DE CHACABUCO** representada por su Presidente don **MANUEL PATRICIO ZÚÑIGA NÚÑEZ**, para entrega de fondo concursable del Programa Súmate al Deporte por un monto de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), para destinarla única y exclusivamente para cancelar los costos de un Cuerpo Técnico Profesional y colación y utilería de los futbolistas, que se encuentran en preparación para el Campeonato de Eliminatorias de la Región Metropolitana.

2.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.24.01.004.003.000 denominado "Fondos Concursables Súmate al Deporte" del presupuesto municipal vigente.

3.- La Organización beneficiada deberá rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos rigiéndose por el Reglamento para Fondos Concursables, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 766/06 de fecha 29 de julio del 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,**
Alcalde.

FDO.) **GONZALO DIAZ CHAVEZ,**
Secretario Municipal (S).



GONZALO DIAZ CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/GDCH/MNQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONVENIO

En Colina, a 23 de Mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN DE FUTBOL PROVINCIAL DE CHACABUCO**, rol único tributario N° 65.234.940-4, representada por don **MANUEL PATRICIO ZUÑIGA NUÑEZ**, cedula nacional de identidad N° 12.484.067-8 han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Asociación de Fútbol de Colina, ha sido beneficiada con los Fondos Concursables del programa Sumate al Deporte ascendente a la suma de \$ 1.250.000.- ya que se encuentra en preparación para el Campeonato de eliminatorias de la Región Metropolitana a realizarse a partir del 8 de Junio hasta 28 el Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con los Fondos Concursables señalado se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente a gastos para lo siguiente:

Cuerpo Técnico Profesional	\$900.000.-
Colación y utilería de los Futbolistas	\$350.000.-
Total	\$ 1.250.000.-

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de los Fondos otorgados. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.


En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de los fondos y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

SEPTIMO: El incumplimiento en la rendición del convenio o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



MANUEL PATRICIO ZUNIGA NUÑEZ
ASOCIACION DE FUTBOL PROVINCIAL DE CHACABUCO